

**CONSTANCIA SECRETARIAL: marzo 16 de 2023**, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital con memoriales aportados por los apoderados de las partes, en los cuales les otorgan facultades para realizar trabajo de participación. Sírvase proveer.

**DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ.**

Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**Proceso:** Partición Adicional en Sucesión  
**LIMENIA ORTIZ LLANOS**  
**Solicitante:** Juan Diego Giraldo Ortiz  
**Heredero:** José David Giraldo Ortiz  
**Radicación No.** 760013110008-2022-00088-00

**Auto Interlocutorio No. 0447**

Santiago de Cali, marzo 17 del año dos mil veintitrés (2023)

La apoderada del heredero JOSÉ DAVID GIRALDO ORTIZ, aporta memorial en el cual manifiesta que en el poder conferido inicialmente le fue otorgada la facultad para presentar trabajo de participación; por lo que revisado nuevamente el poder conferido a la profesional del derecho, se observa que en el mismo se le ha facultado para “rehacer el trabajo de partición...” igual facultad le fue conferida expresamente por el heredero JUAN DIEGO GIRALDO ORTIZ, por lo que, tratándose de una partición adicional, el juzgado considerará la facultad de *rehacer*, repetir o volver a hacer, suficiente para la elaboración conjunta de la partición por parte de los apoderados de los herederos, entendiendo que tal facultad debe recaer exclusivamente sobre los nuevos bienes relacionados, no sobre los ya adjudicados.

Conforme a lo anterior, se decretará la partición, designando partidores a los apoderados de los herederos, concediendo el término respectivo para el trabajo de partición y comunicando lo resuelto a los respectivos entes fiscales.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA PARTICIÓN** dentro del presente proceso de sucesión de la causante LIMENIA ORTIZ LLANOS, teniendo como partidores a los doctores CARLOS ALBERTO PACHON DIAZ e INES CALDERON GALLEGOS.

**SEGUNDO: SEÑALAR** a los partidores el término de cinco (5) días para presentar el trabajo de partición, que deberá ceñirse a los artículos 508 del C.G.P, y 1385, 1391 y siguientes del C.C.

**TERCERO: LIBRAR** comunicación a la división de cobranzas de la DIAN, así mismo como al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal Subdirección de Tesorería de Rentas de Cali, Valle, para que si ha bien lo tienen se hagan parte en éste proceso, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la

notificación de la presente providencia mediante el respectivo oficio con copia de los memoriales que relacionan los bienes objeto de participación. Vencido el término de los entes fiscales, empieza a correr el término para la presentación de la participación.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**HAROLD MEJIA JIMENEZ**  
**Juez**

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18dfb1a45fe90d46a062b3e6e3c27ee42ac34d3ee1e57f15af363e47aa277bcd

Documento generado en 17/03/2023 03:27:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>